Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-002-2013-00379-00
DEMANDANTE: MOISES REUTO MATIZ Y OTRA
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA –SALUDCOOP E.S.P
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO: ORDENA CORRER TRASLADO.

Dentro del asunto de la referencia, mediante auto de fecha 13 de julio del año 2017[1], mediante el cual, se ordenó requerir los oficios, No. JPAA 1164 y JPAA 11565 del 3 de julio de 2016, en el cual fueron reiterados mediante oficios, No.1831-1832 del 24 de julio de 2017, sin embargo el objeto tales oficios era con el fin notificar e identificar al agente liquidador SALUDCOOP E.S.P, para que este allegara el respectivo poder, para dar cumplimiento al numeral tercero de dicho auto.

Por lo anterior, se observa poder allegado por la abogada, **KAREN MARIEGH RUILOVA MURILLO** en calidad de apoderada de **SALUDCOOP E.S.P en liquidación,** obrante a folio 342 del C2, por tal razón previo a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas, se le reconocerá personería para actuar en representación de la entidad antes mencionada a la abogada, en consecuencia por secretaria dar cumplimiento al numeral tercero del auto de fecha 13 de julio 2017 visto a fl, 316 del C2,

Así mismo, se requerirá a la secretaria del despacho, para que proceda a ejecutar lo ordenado en el numeral quinto del auto de fecha 13 de julio 2017 en el término de la distancia.

De otra parte, se recomendará a la secretaria del despacho revisar las pruebas decretadas en el acta de audiencia de fecha 10 de noviembre de 2015, si las mismas se encuentran recaudadas, de no ser así, realizar los respectivos requerimientos para el cumplimiento de las ellas.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería para actuar en representación de la entidad demandada **SALUDCOOP E.S.P en liquidación KAREN MARIEGH RUILOVA MURILLO**, dentro de éste proceso, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.116.794.660 de Arauca y Tarjeta Profesional No. 290.606 del Consejo Superior de la J, conforme al memorial visto a fl, 342 del C2. En consecuencia por secretaria dar cumplimiento al numeral tercero del auto de fecha 13 de julio 2017 visto a fl, 316 del C2.

[1] Folio, 315-316 del C2.

SEGUNDO: Requerir a la secretaria del despacho, para que proceda dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto de fecha 13 de julio 2017 en el término de la distancia.

Se recomienda a su vez, revisar las pruebas decretadas en el acta de audiencia inicial de fecha 10 de noviembre de 2015[2] adelantada por el Juzgado Administrativo oral del Circuito de Arauca en descongestión, si las mismas se encuentran recaudadas, de no ser así, realizar los respectivos requerimientos para el cumplimiento de las ellas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 100 de fecha 21 de agosto de 2018.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

[2] Folio, 185-197 del C1.